# DIRECTRICES PARA LOS PERFILES DE PUESTOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN MATERIA DE CONTRATACION DE SERVICIOS DEL FIDEICOMISO DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS "FIDEPROES"

Con fundamento en lo establecido por el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, el Fideicomiso de Proyectos Estratégicos "FIDEPROES" tiene a bien emitir las siguientes directrices para determinar los perfiles de puestos que sean óptimos para las áreas de contrataciones públicas, teniendo como base los siguientes:

## PRINCIPIOS:

**ECONOMÍA:** Los servidores públicos en ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

**EFICACIA:** Los servidores públicos actuarán conforme a una cultura de servicio, orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

**EFICIENCIA:** Los servidores públicos actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

**IMPARCIALIDAD:** Los servidores públicos darán a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

**HONRADEZ:** Los servidores públicos se deberán conducir con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar, pedir o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, ya que con ello, comprometen sus funciones, debiendo asumir que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación del servicio.

**TRANSPARENCIA:** Los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones deberán privilegiar el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso a la misma y proporcionando la documentación que generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven; así mismo en el ámbito de su competencia, difundan de manera proactiva información gubernamental como un elemento que genera valor en la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo conforme a la legislación aplicable los datos personales que se encuentren bajo su custodia.

**LEGALIDAD:** Los servidores públicos harán sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someterán su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyan a su empleo, cargo o comisión, por lo que cumplirán con las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

**LEALTAD:** Los servidores públicos corresponderán a la confianza que el Estado les ha conferido, deberán contar con una vocación absoluta de servicio a la sociedad, debiendo satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales, o ajenos al interés general y bienestar de la población.

**DISCIPLINA:** Los servidores públicos desempeñarán su empleo, cargo o comisión de manera metódica, oportuna y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio prestado.

**PROFESIONALISMO:** Los servidores públicos deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas cumpliendo con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto hacia los servidores públicos y particulares con quienes se relacionen.

**OBJETIVIDAD:** Los servidores públicos deberán priorizar el interés superior de las necesidades colectivas, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán realizar en estricto apego a la legalidad.

**RENDICIÓN DE CUENTAS:** Los servidores públicos deberán asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, dado que sus decisiones y acciones se sujetan a la evaluación y al escrutinio público, por lo que deberán justificar su legalidad y realizar diligentemente las mismas.

**COMPETENCIA POR MÉRITOS:** Los servidores públicos deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo con su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

**INTEGRIDAD:** Los servidores públicos actuarán siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

**EQUIDAD:** Los servidores públicos procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso y beneficio de los servicios, recursos y oportunidades.

## COMPETENCIAS

1.- **Conocimiento técnico:** Se deberá tener conocimiento del funcionamiento establecido para la unidad de compras y conocer la operación de las herramientas tecnológicas necesarias para los procedimientos de contratación.

2. **Negociación:** Habilidad de desarrollo de estrategias y análisis de mercado para analizar las propuestas más convenientes para la Institución, priorizando el rendimiento de los recursos asignados.

3. **Enfoque de resultados:** Capacidad de dirigir acciones hacia el logro de objetivos con eficiencia y eficacia, fijarse el cumplimiento de las metas con elevado nivel de desempeño.

4. **Conciencia organizacional:** Comprensión de las áreas que integran la organización, así como las facultades y atribuciones que les corresponden.

5. **Autogestión:** Capacidad para establecer procesos de mejora continua.

6. **Liderazgo:** Los servidores públicos son guía, ejemplo y se constituyen como promotores del Código de Ética y las reglas de integridad; deberán fomentar y aplicar en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y las Leyes les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos en la función pública.

7. **Comunicación:** Deberán compartir de forma eficaz y oportuna la información relevante derivada de las compras públicas utilizando los medios de difusión y electrónicos existentes

**CULTURA DE LEGALIDAD**
En todo momento se deberá entender, respetar, promover una cultura de legalidad en la Institución, debiendo apegarse a los marcos normativos aplicables, al código de ética y otorgar legitimidad a las autoridades que ejecutan la Ley en la materia de su competencia.

**DISCRIMINACIÓN**
No podrá existir discriminación alguna por razón de origen étnico o nacional; color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, económica, de salud o jurídica; religión, apariencia física; características genéticas; embarazo, lengua indígena; opiniones, preferencia u orientación sexual, identidad o filiación política; estado civil o cualquier otro motivo que vulnere la dignidad de las personas. En todo momento se deberá respetar la equidad de género.

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO:** Publíquense las presentes Directrices para los perfiles de puestos de los servidores públicos en materia de Contratación de Servicios en el Portal de Transparencia de FIDEPROES.

Así lo acuerda y firma en la ciudad de Monterrey, N. L., al 19 enero de 2026.

**Lic. Guadalupe Armida Pérez Sandoval**
**Directora de Administración y Finanzas**
**del Fideicomiso de Proyectos Estratégicos "FIDEPROES"**

**Fuente:**
* Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado (2023) Nuevo Código de Ética de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León. Periódico Oficial del Estado de Nuevo León de fecha 22 de septiembre de 2023.
*Marcos Bonturi. (2018). Estudios de la OCDE sobre Gobernanza Pública. Contratación Pública en Nuevo León, México. Promoviendo la eficiencia por medio de la centralización y la profesionalización. Nuevo León, México: OCDE.
* Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León (con reformas vigentes, como la última actualización de junio de 2023) y su respectivo Reglamento.
* Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.
* Sistema de Compras Públicas del Estado de Nuevo León. (SECOPNL)